

Rionegro, 20 de junio de 2024

Señores
HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA

Representante legal: **RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ**
91.431.735

CONTRATISTA

Asunto: Requerimiento para el cumplimiento de la orden de compra 129019

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia y atendiendo las obligaciones que me asisten en cumplimiento de las normas que a continuación se expresan me permito realizar requerimiento expreso y escrito para exhortarlos al cumplimiento obligaciones que le asisten a ustedes como contratistas en virtud de lo adquirido mediante orden de compra 129019 emitida por la Contraloría Municipal de Rionegro para LA RENOVACION MCAFEE POR 1 AÑO TRELIX PROTECT STANDARD

Para contextualizar lo acontecido hasta ahora es preciso hacer un breve recuento de los hechos .

- La CMR realizo orden de compra mediante tienda virtual de estado colombiano para LA RENOVACION MCAFEE POR 1 AÑO TRELIX PROTECT STANDARD
- Claramente en la orden de compra se establece que el número de licencias es de TREINTA Y TRES (33) UNIDADES

Ese número de licencias fue efectivamente aceptado por **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA** cuando reciben la orden y es procesado el pedido

- El día 19 DE JUNIO se hace entrega y revisión solo de 32 licencias, faltando una para cumplir con la totalidad del contrato
- Mediante correo del día 19 de junio ustedes excusan su entrega de la última licencia basado en las siguientes líneas:



CO23/00000169



Luz Mayurbi Chavarria <luz.chavarria@hasltda.com>

para juridica@contraloriarionegro.gov.co, Ingrid, Angi, Legalización, Jerson, Factura, mi, sistemas@contraloriarionegro.gov.co

mié, 19 jun, 3:00 p.m. (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes

Con el Ingeniero Hugo y soporte técnico ya se logró realizar la visualización de las 32 licencias de la renovación del contrato.

nuevamente les informo que el contrato era por 32 unidades, y se facturará las 32, **la orden de compra estaba por 33 unidades, pero el fabricante permite adicionar de 5 licencias en adelante.**

@Jerson Arias por favor tu apoyo para facturar.

les envié el contrato con las fechas de renovación para el próximo año.

Gracias, feliz día

- La actitud de no entrega hasta ahora constituiría posiblemente en un incumplimiento de la orden, pues la excusa que ustedes aducen no es de recibo porque obedece a una circunstancia externa que no incumbe a la Contraloría porque hace parte de sus negociaciones internas con sus proveedores

Claramente la función de supervisión que me asiste se enmarca en varias normas de orden legal e interno que se imperioso traer a colación para que se materialice el principio de legalidad y de administración reglada.

La primera norma en que se funda la vigilancia del contrato a ley 80 de 1993 en su artículo 4 que reza:

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

La misma ley en su artículo 14 estatuye:

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos



CO23/00000169



NIT 901449306-5



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

Los aspectos que hacen parte de la supervisión se materializan en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. así

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.



PARÁGRAFO 1. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

PARÁGRAFO 2. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En cumplimiento de esta norma el supervisor designado es responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones, de tal manera que no solo se trata de la lectura y seguimiento a la simple literalidad del contrato, y a la forma de cumplimiento del mismo, realmente se trata de una labor más amplia cuyo alcance es la gestión de la relación jurídico contractual entrabada.

Justamente en esa misión encomendada bajo el ejercicio de la función administrativa, como empleada publica a la supervisora le asiste el deber de¹:

- ✓ *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- ✓ *Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento.*
- ✓ *Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.*
- ✓ *Identificar las necesidades de cambio o ajuste.*
- ✓ *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- ✓ *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- ✓ *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal.*
- ✓ *Liquidar el contrato si hay lugar a ello.*

Ahora bien, en tratándose de la norma interna en la que se funda el accionar, tengo responsablemente que acudir al manual de contratación y supervisión de la Contraloría Municipal de Rionegro que al respecto y en tratándose de las funciones que me asistentes y que resultan de aplicación directa para el caso, sostiene:

¹ Labores de gestión enunciadas en la *Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado- G-EFSICE-02-* cuando menciona



• **Aspecto técnico**

Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato.

- *Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.*
- *Efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas o informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos.*
- *Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato.*
- *Expedir el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios adquiridos, una vez realizada la verificación integral de los bienes o servicios contratados, el cual contendrá como mínimo:*

Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

- *Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias estipuladas en las especificaciones técnicas.*

Aspectos económicos (financieros y contables)

- *Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.*
- *Solicitar a la Subcontraloría la liberación de los dineros que no fueron ejecutados en desarrollo del contrato.*

Aspecto legal, jurídico y administrativo

- *Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionarios competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato.*

Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.

- *En caso de cualquier incumplimiento requerir por escrito al contratista, para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, “La supervisión consistirá en el*



seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

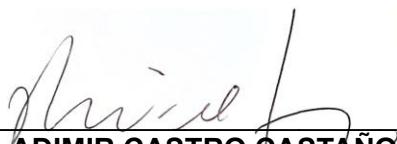
Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad.

Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual.

Todos estos referentes normativos otorgan el preludeo para que en concreto se cumplan con las entregas de las licencias, en este caso una sola que hasta ahora no se ha entregado

así las cosas el requerimiento es para conminarlo a que haga entrega en el menor tiempo posible y así mismo allegue prueba, en el menor tiempo posible, como quiera que la orden ha tenido un plazo que ya se venció

Las evidencias del cumplimiento de estas actividades deberán se allegadas al correo electrónico sistemas@contraloriarionegro.gov.co; juridica@contraloriarionegro.gov.co; contratacion@contraloriarionegro.gov.co



VLADIMIR CASTRO CASTAÑO

Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Supervisor Contractual



CO23/00000169